

ORDENANZA Nº 12049

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la ejecución de la obra “Recalificación del corredor urbano Aristóbulo del Valle – Tramo II – Etapa 1”, por sistema de Contribución de Mejoras -en un todo de acuerdo con lo especificado en los anexos que integran la presente- en la Avenida Aristóbulo del Valle en el tramo comprendido desde la calle Pedro de Vega, hasta Avenida Galicia.

Dicha obra será realizada en un todo de acuerdo con el proyecto de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura de la Secretaría de Planeamiento Urbano, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal proceder al llamado a Licitación Pública para contratar su ejecución. El presupuesto oficial se establece en la suma de pesos diez millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 99/100 centavos (\$10.282.682,⁹⁹).

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito, operaciones de crédito o celebrar contrato de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias y/o a la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengando anteriormente; pudiendo afectar en garantía y/o pago los recursos municipales, lo que se recaude en concepto de contribución de mejoras y/o los provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente o el que lo sustituya, hasta el límite del presupuesto oficial establecido en el art. 1º o el monto de adjudicación en caso de existir diferencias.



ORDENANZA N° 12049

Art. 3°: Individualícense como inmuebles sujetos a expropiación por causa de utilidad pública con destino de ensanchamiento de calle (artículos 54 y 39, inc.15 – Ley 2.756) a las fracciones de terrenos ubicados en el distrito Noreste de la ciudad, cuyo croquis de ubicación se adjunta a le presente y se identifican como lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a saber: 1- fracción de terreno Dominio de J. Ureta Cortes y Cia. S.R.L., Partida N° 1011051264720007, Parcela provincial 101104093600020, de aproximadamente 136,03 m²; 2- fracción de terreno Dominio del Sr. Gomila Gaspar Alfonso, Partida N° 1011051264730000, Parcela provincial 101104093600014, de aproximadamente 226,94 m²; 3- fracción de terreno Dominio de la Sra. Vanoni Alfonso, Partida N° 1011051264740000, Parcela provincial 101104093600011, de aproximadamente 249,82m²; 4- fracción de terreno Dominio de la Sra. Spahn Marta Graciela, Partida N° 1011051264750000, Parcela provincial 101104093600003, de aproximadamente 274,63 m²; y 5- fracción de terreno Dominio del Sr. Simez Danilo Abraham y Garibotti Rosa Beatriz, Partida N° 1011051264760000, Parcela provincial 101104093600001, de aproximadamente 184,77 m².

Art. 4°: Las fracciones de terreno aludidas tendrán destino de “Calle Pública”.

Art. 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones previstas por la Ley N° 7.534 a los fines de llevar a cabo la presente expropiación o las acciones necesarias para la transferencia de los inmuebles, habilitándose las partidas presupuestarias necesarias al efecto.



ORDENANZA Nº **12049**

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 07 de noviembre de 2.013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Exptes. DE-0905-01026147-7 y DE-0426-01029251-4

ORDENANZA Nº 12049¹

ANEXO I

Art. 1º.- La obra consiste en la recalificación del corredor urbano Aristóbulo del Valle, en el denominado Tramo II, que se extiende desde el cruce ferroviario del “Puente de la Independencia Argentina”, al sur, hasta la intersección con la Av. Galicia en su extremo norte, y que tiene un desarrollo aproximado de 1.200 metros.

En esta Etapa 1, se proyecta ejecutar obras sobre la mitad norte del Tramo II, que abarca el segmento de la Av. Aristóbulo del Valle que se extiende desde calle Pedro de Vega hasta Av. Galicia –conforme la Descripción Técnica de las obras, Cómputo y Presupuesto y Planos que obran como Anexo II, III y IV respectivamente–, con una extensión aproximada de 670 metros (6 cuadras).

Art. 2º.- Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la contribución de mejoras, y con derecho a oponerse a su ejecución a quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el tramo a intervenir.

Art. 3º.- El costo total dispuesto en la presente Ordenanza, será prorrateado de la siguiente manera un treinta por ciento (30%) del valor de la obra a cargo de la Municipalidad y el setenta por ciento (70%) del valor entre los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente.

Art. 4º.- A los fines de la distribución, entre los distintos contribuyentes, de la proporción del costo de las obras a que se alude en el artículo anterior, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Afectación de los inmuebles

ORDENANZA N^o 12049²

2. La determinación del valor de la unidad tributaria tendrá en cuenta dos componentes:

A) Superficie de terreno y mejoras

B) Metros lineales de frente

A) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la unidad tributaria se determinará dividiendo el costo total de la obra por la sumatoria de las unidades tributarias que se obtengan por aplicación de las normas de afectación establecidas a continuación:

1.1. Por cada metro cuadrado de **superficie de terreno**: una (1) unidad tributaria

1.2. Los inmuebles internos se afectarán con el total de unidades tributarias que le correspondieren según el apartado 1.1. que antecede, adicionándoles las atribuibles al pasillo. En el caso de pasillos en servidumbres de paso, el mismo será adicionado al predio sirviente. En el caso de varios condóminos, las unidades tributarias asignadas al pasillo se prorratarán por partes iguales a todos los copropietarios, dividiéndose las mismas, por ende, por la cantidad de propietarios condóminos.

1.3. En el caso de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, las unidades tributarias correspondientes a los mismos, se determinarán independientemente para cada unidad habitacional, entendiéndose por tal, al conjunto de ambientes destinados a satisfacer ese fin y en función del porcentaje según valor fijado en el balance de superficies del plano de mensura.

1.4. Los inmuebles que tuvieran frente a dos (2) calles afectadas por la obra, se afectarán con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. que antecede.

ORDENANZA N° 12049³

1.5. A los inmuebles ubicados en esquina, ya sean afectados en uno (1) o dos (2) frentes por la presente obra, se los afectará con las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente, excluidas las correspondientes a la ochava. En el caso de inmuebles esquineros con frente a calle opuesta donde no se realicen las obras, se los afectará con el cien por ciento (100%) de las unidades tributarias que resulten de aplicar lo preceptuado en el apartado 1.1. precedente.

1.6. En los terrenos baldíos de titularidad de sujetos privados, a la cantidad de unidades tributarias que resulte se le aplicará un factor de corrección de 1.74 para el cálculo final de las unidades tributarias.

B) El cincuenta por ciento (50 %) restante del valor de la unidad tributaria se prorrateará dividiéndolo por los **metros lineales** de frente de cada parcela beneficiada por la obra según la siguiente ecuación:

$$VPFO = \frac{50\% \text{ (cincuenta por ciento) del total de obra}}{PFO}$$

PFO

$$PFO = \frac{MFP \times 100}{TLO}$$

TLO

VPFO= valor porcentual de frente obra.

PFO= Porcentaje frente de obra

MFP= Metros frente Parcela

TLO= Total Lineal de obra

Criterios a considerar para el cálculo por metro lineal:

- a. Parcelas frentistas: se tomarán los metros de frente a la obra
- b. Parcelas en esquina o con salida a dos calles: si la obra pasa por los dos frentes, se sumarán ambas medidas, en caso contrario se adoptará el frente a la misma.
- c. Internos:

ORDENANZA N° 12049⁴

- Pasillos Propios: la parcela interna tributará con el ancho del pasillo.

- Pasillos en condominio: el ancho del pasillo se dividirá por la cantidad de condóminos. Si la parcela frentista forma parte del condominio, se le sumará a su frente dicha fracción.

- Pasillo en Servidumbre de paso: la parcela interna no tributa por metro lineal

d. Propiedad horizontal: el ancho de la parcela se dividirá por la cantidad de unidades que tenga la PH. Si la parcela se encuentra en esquina o con salida a dos calles, se adoptará el criterio del ítem b.

1.7. Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

1.8. Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

El monto de la Contribución de Mejoras a abonar por cada responsable, se obtendrá multiplicando las unidades tributarias asignadas a cada inmueble por el valor de la unidad tributaria determinado según lo prescripto en el presente artículo.

Art. 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la ciudad en el marco del artículo 39º inciso 8) de la Ley 2.756. El monto de las mismas se descontará del total a prorratar entre todos los frentistas alcanzados.

Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir subsidios y/o aportes de parte del Gobierno Provincial y/o Nacional, los

ORDENANZA N° 12049⁵

que realizados y efectivizados, también se descontarán del total a prorratear entre los frentistas.

Art. 6º.- Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema:

1. El pago podrá ser realizado:
 - a) Antes de la ejecución de la obra.
 - b) Durante la ejecución de la obra.
 - c) Una vez habilitada la obra.
2. El importe a pagar por quienes opten por el pago de contado antes de la ejecución de la obra tendrá un descuento del veinte por ciento (20%), calculado sobre la base del monto del contrato que le corresponda según prorrateo.
3. El importe a pagar por quienes opten por el pago durante la ejecución será el monto del contrato que le corresponda según prorrateo.
4. La opción de pago una vez habilitada la obra implicará la obligación de pago del contribuyente del total del monto del contrato que le corresponda según prorrateo, más el incremento por redeterminación de precios Ley Provincial N° 12.046 y accesorios que correspondan.
5. El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará las siguientes alternativas de pago:
 - a) Planes de pago de hasta seis (6) cuotas, sin anticipo y sin interés de financiación.
 - b) Planes de pago hasta doce (12) cuotas, con un anticipo del quince por ciento (15%); y con interés de financiación del uno punto cinco por ciento (1,5%) mensual.
 - c) Planes de pago hasta doce (12) cuotas, con un anticipo del cuarenta por ciento (40%) como mínimo del monto total que le corresponda abonar, una quita del diez por ciento (10%) sobre el capital, sin interés

ORDENANZA Nº 12049⁶

de financiación.

d) Planes de pago hasta dieciocho (18) cuotas, con un anticipo del veinte por ciento (20%), y con un interés de financiación del uno punto ocho por ciento (1,8 %) mensual.

e) Planes de pago hasta veinticuatro (24) cuotas, sin anticipo, con una tasa del dos por ciento (2%) mensual.

f) Planes de pago hasta treinta y seis (36) cuotas con un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total que le corresponda abonar, con un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.

g) Planes de Pago hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total que le corresponda abonar, con un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.

Si los beneficiarios de la obra, no optaren por ningún sistema en particular, se entenderá que optaron por el pago durante la ejecución en 24 cuotas, liquidando la Municipalidad las respectivas cuotas conforme las pautas sentadas en el punto 3 del presente artículo.

En aquellos casos en los que, una vez iniciado el plan de pagos seleccionado o aplicable, el contribuyente opte por cancelar anticipadamente en forma total el monto a abonar por la contribución de mejoras, el DEM aplicará beneficios consistentes en la quita del interés de financiación aplicable, correspondiente a todas las cuotas adeudadas no vencidas, de acuerdo al plan de pago que corresponda.

6. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará planes de pago especiales de hasta cuarenta (48) cuotas con un interés de financiación del uno punto cinco por ciento (1,5%) para jubilados y pensionados propietarios de vivienda única.

7. Casos especiales: el Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de contribuyentes que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en

ORDENANZA N^o 12049⁷

asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos alongar fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 60 cuotas mensuales, para lo cual reglamentará la presente disposición.

8. A partir de la apertura del uso público de la obra, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá una liquidación por cada beneficiario, que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorrateo con mas las correspondientes redeterminaciones y accesorios que correspondan.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará oportunamente la reglamentación sobre las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias, determinación de índices aplicables a los planes de pago en cuotas y demás cuestiones que fueren menester para formalizar el pago de los contribuyentes.

Art. 8º.- Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Art. 9º.- La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se

ORDENANZA N° 12049⁸

reglamenta en la presente norma. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición correspondiente.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar en forma fehaciente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo de veinte (20) días corridos luego de realizada la notificación, el cual funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en las dependencias públicas y/o entidades que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente a tal objeto, para lo que se tendrá en cuenta su proximidad con la zona de la ciudad comprendida en el ámbito de aplicación de la presente.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

ORDENANZA N^o 12049⁹

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas a la Dirección de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, y a las demás áreas que corresponda para determinar las restantes proporciones exigidas por esta Ordenanza.

Art. 11^o.- Las obras dispuestas por la presente Ordenanza, serán ejecutadas cuando la proporción que se opusiere a la realización de las mismas que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo anterior, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial.

ORDENANZA Nº 12049¹

ANEXO II:

Descripción técnica tentativa de la obra: Recalificación del corredor urbano Aristóbulo del Valle – Tramo II – Etapa 1

Objetivos de la obra.

El proyecto establece dos objetivos principales de transformación del referido corredor urbano:

I) El mejoramiento y la optimización de las cualidades intrínsecas de la Av. Aristóbulo del Valle, en tanto espacio destinado a la movilidad urbana; y,

II) La potenciación de este espacio de carácter comercial como ámbito público de recreación y esparcimiento.

▪ El primero de estos objetivos generales (Movilidad urbana) se obtiene, a través de las siguientes acciones proyectuales:

- Garantizar la continuidad de sección de calzada a lo largo de toda la traza, para posibilitar la incorporación del carril exclusivo de transporte urbano de pasajeros, conforme a lo establecido por el Plan Urbano “Santa Fe Ciudad”.

- Generar una vía específica de circulación ciclista y peatonal, vinculada a los sistemas existentes de ciclovía y corredores verdes, con un enlace nodal en el Puente Negro, y vinculación hacia el sur (Paseo del Restaurador), noroeste (Paseo de la Reconquista), este y oeste (Corredores Verdes, Tramo II).

▪ Para el logro del segundo de los objetivos perseguidos (Espacio de esparcimiento), se propone la transformación del canal circulatorio de Av. Aristóbulo del Valle en un ámbito recreativo que posibilite, además de su función arterial y conectiva, el uso como lugar de permanencia, descanso y apropiación por parte de los vecinos.

Este espacio, por sus cualidades ambientales se integraría al sistema urbano de plazas, parques y paseos.

En función de este objetivo general se establecen las siguientes premisas:

ORDENANZA Nº 12049²

- Unificación de veredas a partir de homologación de anchos, niveles, y material de piso, incluyendo cruces de calle a nivel sobre la vereda Oeste.

- Creación de áreas de descanso y permanencia en zonas de veredas, con incorporación de mobiliario urbano y solados especiales. Estas áreas posibilitarían el uso comercial regulado por parte de los frentistas, como sector expositivo o de expansión en caso de locales gastronómicos.

- Tratamiento integral del espacio verde, con la incorporación de especies arbóreas caracterizantes de gran porte, especies gramíneas y áreas de pastizales, para generar espacios de sombra y superficies absorbentes.

- Unificación de cartelera a partir de homologación de saliente, altura, y tipo de marquesina para avisos y publicidades.

Descripción técnica.

La obra contemplará la unificación de cordón cuneta y ancho de calzada a 18.80 m, para posibilitar la futura incorporación del carril exclusivo para colectivos. Para ello se realizarán, sobre el cordón cuneta la vereda Oeste, corrimientos en la primera y última cuadra del tramo, completamientos en los actuales sectores de estacionamiento a 45°, y demoliciones correspondientes.

Para la unificación de las veredas Este y Oeste se establece un ancho continuo de 3,60 m, adyacente al frente edificado, como área plena de circulación. Se proyecta allí un solado granítico color gris, con bordillo premoldeado para contención.

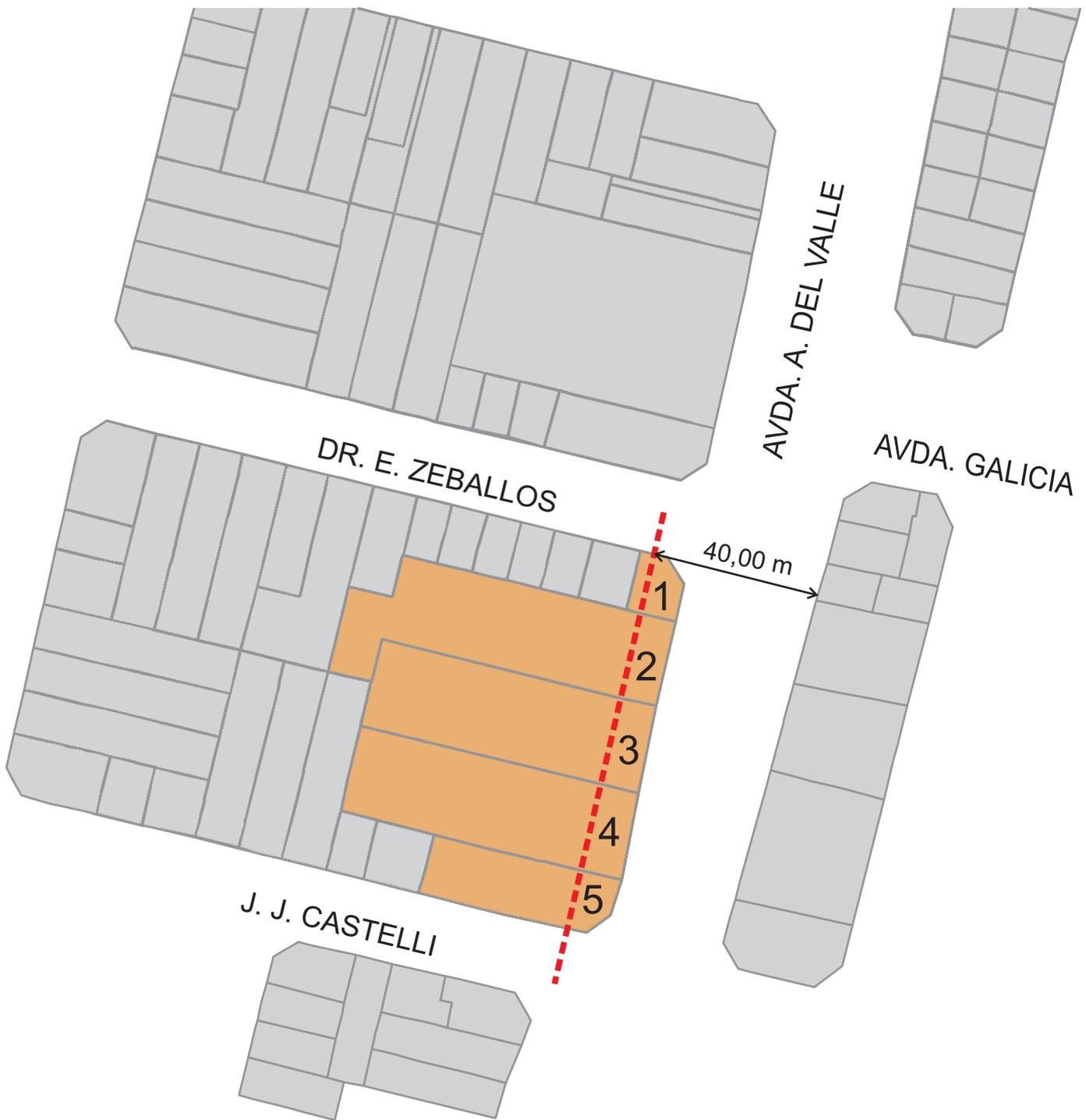
Contiguo a esta primera banda, se proyecta el sector de permanencia, con un solado de hormigón cribado, o absorbente. En esta segunda banda, de ancho variable, se dispone el mobiliario urbano: bancos de hormigón, columnas bajas de iluminación, cestos diferenciales para residuos secos y húmedos, y la arborización con especies de gran porte.

La tercera banda, solo para el caso de la vereda Oeste, está constituida por la bisisenda, con un ancho constante 2,20 m. Tanto en esta senda como en los cruces peatonales a nivel en las bocacalles, se proyecta un

ORDENANZA N° 12049³

pavimento articulado de adoquines de hormigón. Como fuelle de seguridad entre la bicisenda y la calzada aparece una cuarta banda, tipo cinta verde de ancho variable, que incorpora las especies gramíneas y de pastizales.

El proyecto contempla el desplazamiento de las columnas de iluminación existentes, en los sectores donde afectados a modificación de calzadas, y la mencionada incorporación de iluminación nueva a escala peatonal, mediante columnas de 3 m de altura.





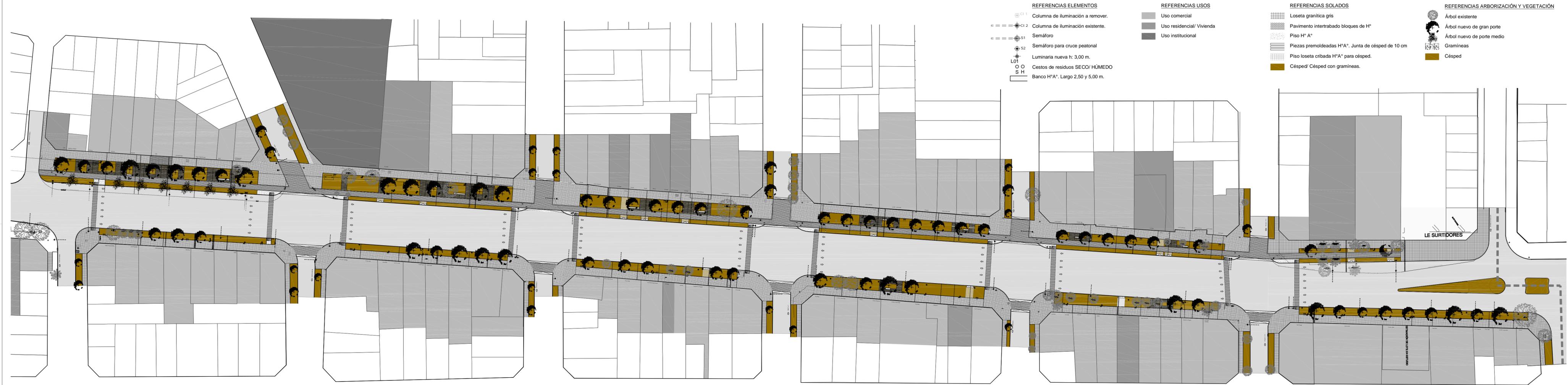
ANEXO III

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: **Av. Aristóbulo del Valle**

Primera Etapa - Segundo Tramo

NRO.	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UN.	CANT.	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	% INCIDENCIA	
							RUB.	ITEM
1	TRABAJOS PRELIMINARES					271.647.84		3.06
1.01	Limpieza inicial del terreno, periódica y final de obra	GL	1.00	38.500.00	38.500.00		0.433	
1.02	Obrador, instalaciones, conexiones, provisiones, etc.	GL	1.00	57.000.00	57.000.00		0.641	
1.03	Cartel de obra	M2	16.00	840.49	13.447.84		0.151	
1.04	Cerco de obra y pasarelas	GL	1.00	106.000.00	106.000.00		1.193	
1.05	Preliminares varios	GL	1.00	56.700.00	56.700.00		0.638	
2	MOVIMIENTOS DE TIERRA					134.725.50		1.52
2.01	Relleno y compactación	M3	650.00	207.27	134.725.50		1.516	
3	DEMOLICIÓN Y RETIROS					1.786.439.67		20.10
3.01	Demolición cordón existente	M	340.00	92.17	31.337.80		0.35	
3.02	Demolición contrapisos h=10cm	M2	9.357.05	86.37	808.168.41		9.09	
3.03	Demolición pisos	M2	9.357.05	101.20	946.933.46		10.65	
4	HORMIGÓN ARMADO					122.849.10		1.38
4.01	Cordón cuneta H ⁹ A ⁹	M	495.00	248.18	122.849.10		1.382	
5	CONTRAPISOS					1.253.439.55		14.10
5.01	Contrapiso de cascote esp=10cm	M2	6.784.15	184.76	1.253.439.55		14.101	
6	PISOS					3.876.328.37		43.61
6.01	Loseta granítica gris 40x40cm	M2	6.784.15	386.34	2.620.988.51		29.49	
6.02	Adoquín intertrabado 20x10x6cm	M2	1.781.30	436.51	777.555.26		8.75	
6.03	Loseta cribada 60x40x5.5cm	M2	102.20	470.77	48.112.69		0.54	
6.04	H ⁹ A ⁹ h=10cm	M2	695.50	375.85	261.403.68		2.94	
6.05	Piezas premoldeadas H ⁹ A ⁹ separación 10cm	M2	538.20	312.65	168.268.23		1.89	
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES					667.000.00		7.50
7.01	Instalación eléctrica: traslado de columnas de iluminación y semaforos existentes	GL	1.00	114.000.00	114.000.00		1.28	
7.02	Instalación eléctrica: luminarias nuevas	GL	1.00	245.000.00	245.000.00		2.76	
7.03	Instalación eléctrica: cableados y tableros	GL	1.00	308.000.00	308.000.00		3.465	
8	INSTALACIONES SANITARIAS Y AFINES					209.000.00		2.35
8.01	Desagües pluviales	GL	1.00	209.000.00	209.000.00		2.351	
9	VARIOS					567.405.95		6.38
9.01	Banco H ⁹ A ⁹	M	35.00	3.750.00	131.250.00		1.48	
9.02	Cestos residuos	UN	70.00	894.54	62.617.80		0.70	
9.03	Árbol gran porte	UN	40.00	702.08	28.083.20		0.32	
9.04	Árbol porte medio	UN	15.00	456.35	6.845.25		0.08	
9.05	Césped (y gramíneas)	M2	5.262.00	64.35	338.609.70		3.81	
SUBTOTAL						\$	8.888.835.99	100.00
10	EXPROPIACIÓN POR AFECTACIÓN ENSANCHE					1.393.847.00		100.00
10.01	Terrenos afectados según ordenanza 7684/79	M2	1.072.19	1.300.00	1.393.847.00		100.00	
SUBTOTAL						\$	1.393.847.00	100.00
TOTAL						\$	10.282.682.99	



- REFERENCIAS ELEMENTOS**
- CI 1 Columna de iluminación a remover.
 - CI 2 Columna de iluminación existente.
 - S1 Semáforo
 - S2 Semáforo para cruce peatonal
 - Luminaria nueva h: 3,00 m.
 - L01 Cestos de residuos SECO/ HÚMEDO
 - S H Banco H²A². Largo 2,50 y 5,00 m.

- REFERENCIAS USOS**
- Uso comercial
 - Uso residencial/ Vivienda
 - Uso institucional

- REFERENCIAS SOLADOS**
- Loseta granítica gris
 - Pavimento intertrabado bloques de H²
 - Piso H² A²
 - Piezas premoldeadas H²A². Junta de césped de 10 cm
 - Piso loseta cribada H²A² para césped.
 - Césped/ Césped con gramíneas.

- REFERENCIAS ARBORIZACIÓN Y VEGETACIÓN**
- Árbol existente
 - Árbol nuevo de gran porte
 - Árbol nuevo de porte medio
 - Gramíneas
 - Césped

LE SURTIDORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	PROYECTO: AV. ARISTOBULO DEL VALLE, Tramo II	SANTA FE CIUDAD
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO	Subproyecto de recuperación.	
SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE ARQUITECTURA	PLANO: Planta Etapa 1.	
EXPTE. Nº: .	FECHA: Octubre de 2013	